

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

SERIE 35.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 2 DE 1886.

NUMERO 349.

SUMARIO.

EDITORIAL.

RELACIONES EXTERIORES. — Cartas autógrafas cruzadas entre Su Excelencia el Señor Presidente Constitucional de la República del Perú y Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

GOBERNACION. — Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Julián Reyes. — Acuerdo en que se exonera del pago de la prestación personal por el corriente año, á los vecinos de la aldea de Pio-Grande. — Acuerdo en que se manda pagar al Gobernador Político de Choluteca, la suma de ciento ochenta pesos. — Acuerdo en que se nombra el corrector de pruebas de "La Gaceta Oficial."

INSTRUCCION PUBLICA. — Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Bachiller Don Mariano Vásquez. — Acuerdo en que se confirma el nombramiento de Profesores hecho por la Corporación Municipal, para el Colegio de Señoritas "El Progreso." — Acuerdo en que se nombra Profesor del Colegio Nacional de esta Ciudad á Don Rafael Serrano. — Acuerdo en que se aprueba la nómina de Profesores propuesta para el Colegio de Santa Bárbara, por el respectivo Director. — Acuerdo en que se anexa el cargo de Vice-Director del Colegio de Santa Bárbara á uno de los Profesores de dicho instituto. — Acuerdo en que se fija el sueldo de que deben gozar los profesores de la Escuela Superior de Comayagua.

JUSTICIA. — Acuerdo en que se admite á Don Urbano Dávila su renuncia de Magistrado Integrante de la Corte Suprema de Justicia. — Acuerdo en que se otorga una dispensa. — Acuerdo en que se dispensa á Don Nicolás Baquero la publicación de edictos matrimoniales. — Acuerdo en que se dispensa á Don Luciano Flores un impedimento de parentesco que le obsta para contraer matrimonio civil. — Acuerdo en que se concede el exequátur de ley al Abogado Don Liberato Moncada, para ejercer el Notariado en la República. — Acuerdo en que se concede una dispensa de edictos matrimoniales. — Acuerdo en que se otorga á Don Agustín Sevilla dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.

EDITORIAL.

Guatemala.

Esta República prosigue la marcha tranquila y satisfactoria en que ha entrado desde hace algún tiempo.

El giro que llevan los asuntos públicos revela que la cordura y el patriotismo dominan en las altas regiones del Gobierno, y que se persevera en llevar á cabo los nobles y generosos propósitos enunciados por el Jefe de la Nación, en su manifiesto de 2 de Julio del año próximo pasado.

En consonancia con este famoso documento, especie de decálogo en que habrán de inspirarse por mucho tiempo los hombres de Estado de Centro-América que quieran servir patriótica y fielmente los intereses de sus respectivos países, el nuevo Gabinete guate-

malteco ha formulado el programa que á continuación insertamos, programa serio, sencillo, conciso y claro que transparenta los sentimientos de que están animados los honorables Secretarios de Estado que actualmente comparten con el General Barillas la ardua y delicada tarea del Gobierno.

Semejante programa se señala desde luego por las ideas impersonales y esenciales que deben caracterizar á todo Gobierno de orden y de ley, que tiene por principal mira convertir las instituciones en verdades prácticas y hacer que sean aceptadas por los ciudadanos como el baluarte en donde todos deben buscar su seguridad y su reposo. El amor a la justicia, el cumplimiento del deber, aun en las ocasiones más difíciles, son fuentes de grandes bienes y de prosperidad para todos los pueblos que logran desarrollarse al impulso de tan nobles sentimientos.

Estos breves conceptos indican bastante el alto aprecio que hacemos del programa enunciado, y así que nada impida á sus autores marchar por la preciosa senda que se han trazado y de que Guatemala está llamada a reportar grandes beneficios. Las pasiones y los intereses del momento hacen que no todos sépan apreciar, en su justo valor, los sanos y benévolos propósitos de los hombres públicos pero la generalidad que por lo común apetece el orden, la quietud, la legalidad, hacen justicia á los que con desinterés y patriotismo se consagran á las penosas tareas de la Administración.

Estamos seguros de que el pueblo de Guatemala honra y apoya, con su adhesión y concurso, al ilustre Jefe que dirige sus destinos y á los honorables Ministros que secundan sus propósitos y llevar sobre sí los detalles de la complicada labor del Gobierno

Programa del actual Gabinete de la República de Guatemala.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

Altamente honrados con el acuerdo que U. ha tenido á bien expedir, nombrándonos para constituir el Gabinete que ha de ayudarle á compartir la penosa pero fecunda y simpática tarea de establecer prácticamente el imperio del régimen legal, es decir, de la observancia estricta de la Constitución actual de la República y de las otras leyes secundarias; venimos á dar á U. las gracias por distinción tan señalada y á manifestarle que aceptamos gustosos los puestos en que su confianza se sirve colocarnos.

De entero acuerdo y en perfecta conformidad todos nosotros en todo lo esencial, es decir, en que las bases únicas en que puede descansar una política benéfica y conforme con las justas aspiraciones de la opinión pública y con el estado actual de la sociedad, son las del gobierno popular ejercido constitucionalmente, llevando por guía la ley y por norma la misma opinión, nos encontramos en completa armonía con las ideas y sentimientos personales de U. que se ha dignado expresarnos que serán la regla invariable de su elevada acción administrativa.

Prontos estamos á ayudar á Ud. en todos sentidos, hasta donde alcancen nuestros esfuerzos, en el concepto indicado, que no es otro sino el de hacer efectivas y prácticas las promesas hechas solemnemente á la nación en el manifiesto de 2 de Julio del año próximo pasado. Tomando de ese documento cuanto es capital y cuanto reclaman las circunstancias presentes, contraemos el compromiso de contribuir por cuantos medios podamos, al bien de la patria, en los términos que entendemos que estamos obligados á hacerlo y que podemos hacerlo.

Lo mismo que el Señor Presidente, pensamos nosotros, que servimos á Guatemala y que solo podemos serviría haciendo:

Que nuestra política exterior sea el respeto efectivo de los principios del derecho internacional, procurando y conservando con todos los pueblos amistosas relaciones y manteniéndolo con todas las otras Repúblicas de Centro-América, la correspondencia más amplia de cordial fraternidad; pero absteniéndonos al propio tiempo, de cualquiera intervención y de cuanto pueda afectar en lo más mínimo su soberanía é independencia.

Que se restablezca y levante el crédito na-

cional por medio de un arreglo conveniente de la deuda exterior y con el exacto cumplimiento de ese arreglo y de las disposiciones adoptadas para el servicio de la deuda interna.

Que haya escrupulosa exactitud é intachable pureza en la recaudación, administración é inversión de las rentas, introduciendo todas las prudentes economías compatibles con el buen servicio, especialmente en el ramo militar, y dando carácter de publicidad á las operaciones de las oficinas fiscales.

Que continúe difundiendo con empeño la instrucción primaria laica y se introduzcan en la secundaria las economías que reclaman su naturaleza y objeto y la situación de las rentas de la nación.

Que los Poderes públicos tengan completa pero armoniosa independencia y que la ley sea la norma de los actos de cada uno de ellos y que haya pronta y cumplida administración de justicia.

Que se respeten en todos los individuos, sin distinción alguna de personas ni opiniones, todas las libertades garantidas por la Constitución, la libertad religiosa, la de enseñanza, la de asociación pacífica, la de la emisión del pensamiento, de palabra ó por la prensa y el libre acceso á todas las autoridades; que sea inviolable la persona, el domicilio, la propiedad y la correspondencia y que se proscriban en lo absoluto todos los abusos del poder contra los ciudadanos en las garantías de su persona ó de sus derechos.

Que haya efectiva responsabilidad y pronta y eficaz represión por todo abuso de cualquiera autoridad, así como por todo atentado de los particulares contra el orden.

Que se favorezca é impulse el progreso material en sus diferentes formas, y tan extensamente cuanto los recursos de la Hacienda lo permitan, y se apoye y ensanche la agricultura y el comercio, estudiando los medios de libertarlos hasta donde sea dable, de gravámenes y obstáculos.

Para llevar adelante este programa, que no es programa de ningún partido, sino de una idea en que pueden unirse todas las aspiraciones patrióticas y honradas, de suerte que solo sean enemigos del Gobierno los que lo sean de la legalidad, del orden y la tranquilidad, quisiéramos ser y valer mucho para ponerlo todo al servicio de él en una causa que decididamente abraza Ud. con nosotros y que sino nos engañamos, y no se engaña con nosotros la opinión de toda la sociedad sensata, ha de hacer que el nombre de Ud. pase á remota posteridad, colmado de las bendiciones de la gratitud. Creyendo, sin embargo, que, más que de grandes aptitudes, se necesita de sanos propósitos, de honrada intención y de decisión firme de seguir una sola senda con energía y resolución, no vacilamos en ofrecerle nuestro contingente, resueltos á dejar, en cuanto deje de favorecernos el poderoso auxiliar de la opinión, ó haya cualquiera razón para pensar que la política ha de seguir otro rumbo, los cargos que solo tomamos como motivo de responsabilidad, é inspirados por la misma idea generosa que anima á Ud. y que Ud. nos ha

comunicado, de trabajar en los términos expuestos por la prosperidad de la República.

Sírvase aceptar el Señor Presidente los votos que hacemos por que lleve á feliz término el hermoso programa de orden constitucional, que ha de ser la única bandera del Gobierno, y los homenajes de lealtad y respetuosa consideración de sus adictos servidores.

Guatemala, 12 de Julio de 1886.

Señor Presidente.

FERNANDO CRUZ. SALVADOR FALLA.
ANTONIO BÁTRES. JUAN J. RODRIGUEZ.
MANUEL CÁRDENAS.

Nombrado Secretario de la Guerra el Señor Coronel Don Vicente Castañeda con fecha 15 del corriente mes, aceptó el cargo y contestó el oficio de su nombramiento por medio de una nota que dice como sigue:

Guatemala, 16 de Julio de 1886.

SEÑOR:

Agradecido por la significativa honra que se me hace al designarse para el desempeño de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, sin desconocer mi insuficiencia, y tan sólo con el deseo de prestar mis insignificantes servicios á la patria, acepto gustoso el delicado cargo de que he hecho mención, declarando estar de entero acuerdo y conformidad con los principios políticos sustentados por la actual Administración y que á grandes rasgos se consignaron por Ud. y mis ilustres colegas en la carta de aceptación fechada el 12 del corriente, que registra el periódico oficial en su número 161.

Manifiesto á Ud. mi reconocimiento por la cordial enhorabuena que se sirve darme en virtud de mi promoción al puesto de que he hecho mérito; y con sentimientos de particular deferencia me suscribo de Ud. obsecuente S. S.

VICENTE CASTAÑEDA.

Señor Ministro de Gobernación y Justicia.

Presente.

RELACIONES EXTERIORES.

Cartas autógrafas cruzadas entre Su Excelencia el Señor Presidente Constitucional de la República del Perú y Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras.

ANDRÉS AVELINO CÁCERES,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

A su Excelencia el Señor Presidente de la República de Honduras

Grande y buen amigo:

Elevado á la Presidencia de la República por el libre sufragio de mis conciudadanos, y proclamado por el Congreso Nacional, tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que el día 3 del corriente mes de Junio, previa la ceremonia del juramento de la Constitución Política del Estado, asumí el mando supremo que ejerceré con arreglo á las prescripciones de dicho Código fundamental.

Abribo la confianza de que Vuestra Excelencia recibirá este anuncio con el interés que siempre le han inspirado los acontecimientos

cuyo influjo ha sido decisivo en los destinos del Perú, y me complazco en asegurarle que no omitiré esfuerzo alguno para estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Honduras, como lo exigen las altas conveniencias de ambos Estados.

Hago los más fervientes votos por la ventura del pueblo hondureño, así como por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, y le envío las protestas de mi alta estima y profunda consideración.

Dada en el Palacio de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de Junio del año del Señor de mil ochocientos ochenta y seis.

(F.) ANDRÉS AVELINO CÁCERES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(F.) MANUEL MARÍA RIVAS.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISIÓN Y MINISTRO DE LA GUERRA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A su Excelencia el Señor General Don Andrés Avelino Cáceres, Presidente Constitucional de la República del Perú.

Grande y buen amigo.

Con verdadera complacencia doy respuesta á la atenta carta de Vuestra Excelencia data el 5 de Junio último, participándome que elevado á la Presidencia de la República por el libre sufragio de sus conciudadanos, y por la proclamación del Congreso, asumió aquel alto cargo el día 3 del mes referido, previo el juramento constitucional.

Tengo particular satisfacción de dirigir á Vuestra Excelencia mi sincera enhorabuena por su advenimiento á la primera magistratura, que, ejercida como Vuestra Excelencia se sirve anunciarlo, con arreglo á las prescripciones del Código fundamental, no puede menos de ser en sumo grado beneficiosa á aquel generoso pueblo, labrando en cuanto sea dable á Vuestra Excelencia, su bienestar y felicidad.

Deber muy grato es para mi Gobierno el de continuar cultivando con el de Vuestra Excelencia, con solicitud esmerada, las relaciones amistosas que afortunadamente ligan á Honduras y á la República del Perú, confiada hoy á la acertada dirección y patriotismo de Vuestra Excelencia.

Creo Vuestra Excelencia en los sentimientos de alta estima y consideración distinguida con que tengo la honra de ofrecerme su leal amigo.

(F.) P. LEIVA.

(F.) JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 20 de Julio de 1886.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Julián Reyes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1886.

Con vista de la solicitud del Señor Don Julián Reyes, del pueblo de Cataguana, en el Departamento de Yoro, en que solicita se le

admite la renuncia que ha pnesto del destino de Alcalde del mismo pueblo; y tomadas en consideración los documentos exhibidos por el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Confirmar la resolución del Gobernador Político del Departamento de Yoro, de 10 del mes próximo pasado, en que deniega la mencionada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se exonera del pago de la prestación personal, por el corriente año, á los vecinos de la aldea de Río Grande.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud de varios vecinos de la Aldea de Río Grande, en que piden se les exonere del pago de la prestación personal, con motivo de algunas obras públicas que tienen emprendidas; el Presidente

ACUERDA:

Exonerar por este año á los vecinos de la Aldea de Río Grande, del pago del impuesto referido; quedando con la obligación de terminar dentro del menor término posible los trabajos de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda pagar al Gobernador Político de Choluteca, la suma de ciento ochenta pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1886.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca se pague al Gobernador Político del mismo, Don Pedro Leitzelar, la suma de ciento ochenta pesos á que ascienden las mensualidades de quince que ha estado pagando desde el 1.º de Agosto del año próximo pasado y pagará hasta el último del mes en curso, á un escribiente de la oficina que es á su cargo; y

2.º—Que la propia Administración de Rentas de aquel Departamento, continúe pagando al escribiente referido, desde el 1.º de Agosto próximo, el sueldo mensual de quince pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra al corrector de pruebas de "La Gaceta Oficial."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Julio 26 de 1886.

Siendo conveniente nombrar la persona que debe encargarse de la corrección de pruebas de "La Gaceta Oficial" y de otros documen-

tos que se impriman por orden de la Secretaría de Gobernación; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para tal fin al Señor Don Miguel Antonio Alvarado, con el sueldo de veinte pesos mensuales, que le serán pagados por la Dirección General de Rentas á contar del 1.º de Agosto próximo.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Bachiller Don Mariano Vásquez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1886.

Examinada la solicitud en que el Señor Bachiller Don Mariano Vásquez, manifestando haber estudiado privadamente las materias correspondientes al 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia y no haberse podido matricular oportunamente en el año escolar próximo anterior; pide se le admita á examen en las expresadas materias, facultándole, á la vez, si obtuviere aprobación, para matricularse en el 3.º curso; y atendiendo á que las certificaciones que acompaña comprueban que ha hecho sus estudios con provecho, y á que no es de equidad interrumpirle el curso de su carrera, por falta de requisitos puramente formales; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Vásquez haga el examen que solicita; y

2.º—Que, si obtuviere aprobación, se le matricule en el tercer curso de la referida Facultad, debiendo satisfacer, previamente, los derechos de matrícula, correspondientes al 2.º.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confirma el nombramiento de Profesores hecho por la Corporación Municipal, para el Colegio de Señoritas "El Progreso."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 16 de 1886.

Tratando la Corporación Municipal de esta ciudad de organizar el Colegio de Señoritas "El Progreso," proponiendo al efecto, el nombramiento de los respectivos profesores, y encontrándose en ellos la debida idoneidad; el Presidente

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por la expresada Corporación, en la forma siguiente:

1.º—El de la Señorita Doña Francisca Guardiola, Sub-Directora, para la asignatura de Lectura, Moral y Urbanidad.

2.º—El de la Señorita María de Jesús, para la de Labores.

3.º—El de la Señorita Jesús Medina, para el desempeño de la asignatura de Aritmética,

Geografía política, Geografía de Centro América y Escritura.

4.º—El del Señor Licenciado Don Pedro J. Bustillo, para las clases de Gramática Castellana é Historia profana; y

5.º—El del Señor Licenciado Don Leandro Balladares, para las asignaturas de Complementos de Aritmética é Historia sagrada.

Y que, en consecuencia, se ponga en conocimiento de la referida Municipalidad, á fin de que se inicie la enseñanza en el prenotado Instituto lo más pronto posible.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra profesor del Colegio Nacional de esta ciudad á Don Rafael Serrano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 17 de 1886.

Estando vacante en el Colegio Nacional de esta ciudad las asignaturas de Complementos de Algebra, Geometría y Trigonometría; y atendiendo á la honradez, puntualidad y conocimientos de Don Rafael Serrano, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo profesor de los ramos expresados, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueba la nómina de profesores propuesta para el Colegio de Santa Bárbara, por el respectivo Director.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 17 de 1886.

En vista de la nómina de profesores propuesta para el Colegio de Santa Bárbara por el respectivo Director el Presidente

ACUERDA:

Confiar al Señor Doctor Don Carlos Bennet, el desempeño de las asignaturas de Historia natural, Gramática Latina, Geografía, Cosmografía é idiomas Inglés y Francés, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; al Señor Don Georg A. Schneider, el de las clases de Inglés y Francés 1.º curso, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Aritmética mercantil y Agricultura, con la dotación de treinta pesos al mes; y al Señor Bachiller Don Filadelfo Bárnica, la enseñanza de Física y Química, Historia de Centro-América y Derecho mercantil, también con el sueldo de treinta pesos mensuales; y señalar al profesor Bachiller Don Zotero Baraona, el sobre sueldo de veinte pesos, por sus servicios como Vice-Director del referido Colegio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se aneja el cargo de vice-Director del Colegio de Santa Bárbara á uno de los profesores de dicho instituto.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 17 de 1886.

No habiendo Vice-Director en el Colegio de Santa Bárbara; y atendiendo á la honradez, puntualidad y aptitudes del Señor Profesor del mismo Instituto, Bachiller Don Zote-ro Barahona, el Presidente

ACUERDA:

Anexarle el empleo de Vice-Director, para los casos de la ley.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se fija el sueldo de que deben gozar los profesores de la Escuela Superior de Comayagua.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 19 de 1886.

Habiéndose padecido equivocación en el acuerdo de 25 de Enero último, en cuanto al sueldo asignado á los profesores de la Escuela Superior de Comayagua, incorporada en el Colegio "Leon Alvarado," por vía de rectificación, el Presidente

ACUERDA:

Que desde la fecha en que comenzaron á prestar sus servicios, devenguen: Don Narciso Boquin, el sueldo mensual de veinte pesos; Don Gonzalo del mismo apellido, el de diez; y Don Eliseo Maradiaga, el de veinte, en atención á las varias asignaturas que desempeñan en uno y otro establecimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se admite á Don Urbano Dávila su renuncia de Magistrado integrante de la Corte Suprema de Justicia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 17 de 1886.

Siendo atendibles las causas en que se apoya el Señor Abogado Don Urbana Dávila, para hacer dimisión del cargo de Magistrado integrante de la Corte Suprema de Justicia; el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la expresada renuncia, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 20 de 1886.

Con vista de la solicitud en que el Señor Don Pedro Nufio, residente en la ciudad de

Danlí, pide se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita María Gallardo, vecina de la ciudad expresada; y siendo atendibles las razones en que apoya su petición, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada; debiendo satisfacer el interesado la suma de cinco pesos, que enterará en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Nicolás Baquero, la publicación de edictos matrimoniales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 24 de 1886.

Solicitando con justas razones el Señor Don Nicolás Vaquero, vecino de Suchitoto, República del Salvador, que se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Dolores Ortiz, vecina de Ocotepeque; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada; debiendo enterar el interesado en la Dirección General de Rentas la suma de diez pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Luciano Flores un impedimento de parentesco, que le obsta para contraer matrimonio civil.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Abril 26 de 1886.

Apoyándose en justas causas el Señor Don Luciano Flores, vecino de Catacamas, Departamento de Olancho, para pedir se le dispense el impedimento que le obsta para contraer matrimonio con la Señorita Olegaria Rosales y Sánchez, del mismo vecindario; impedimento que consiste en ser cuñados ó hermanos políticos, por haber sido casado el solicitante con Nicolasa Rosales y Sánchez, hermana legítima y entera de la expresada Olegaria; el Presidente

ACUERDA

Conceder la dispensa solicitada en uso de las facultades que le confiere el artículo 5. de la Ley de matrimonio civil.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede el exequatur de ley al Abogado Don Liberato Moncada, para ejercer el Notariado en la República.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 10 de 1886.

Habiéndose presentado el Señor Abogado Don Liberato Moncada, vecino de Yusecarán,

Departamento de "El Paraiso," solicitando por medio del Señor Licenciado Don Policarpo Bonilla, se le conceda el exequatur de ley para ejercer el Notariado en la República; y presentando con tal objeto, la respectiva escritura hipotecaria, con que ofrece garantizar el ejercicio de sus funciones, la cual se encuentra conforme con los preceptos legales, así en su forma como en su fondo, en lo que está acorde el parecer del Señor Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequatur solicitado; y
2.º—Que la expresada escritura se remita al Superior Tribunal de Cuentas, para los efectos de Derecho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se concede una dispensa de edictos matrimoniales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 10 de 1886.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Francisco Nolasco, de este vecindario, en la cual pide se le dispense la publicación de edictos, para contraer matrimonio civil con la Señorita Vitis Manzano, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la cantidad de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga á Don Agustín Sevilla dispensa de la publicación de edictos matrimoniales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Mayo 18 de 1886.

Atendiendo á las justas razones en que se apoya el Señor Don Agustín Sevilla, vecino de Yusecarán, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita María de los Angeles Castillo, vecina de Danlí; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada; debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

A VISO.

Durante la ausencia del suscrito, Agente General y representante legal de la *Zelaya Mining Company*, hasta nuevo aviso todos los giros que contra dicha Compañía se vendan en este país, deberán ser suscritos á la vez, por Don Abelardo Zelaya y Mr. George Carigetti careciendo de valor alguno los que no tengan las dos firmas.

Tegucigalpa, Julio 21 de 1886.

5)

Rockwell Kent